

República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC) Ministerio de Cultura Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2025-154

Referente:

Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34,

Ley 108-10)

Solicitante:

PEÑA GUILLEN, S.A.

R.N.C.:

1-01-07725-5

Obra cinematográfica:

LA HORA DE VOLVE'

Productor Cinematográfico:

INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.

R.N.C. Productor:

1-32-07836-5

Permiso Único de Rodaje:

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 para el fomento de la actividad cinematoaráfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

- 1. Solicitud de fecha 30 de mayo del 2025;
- 2. Documento de identidad del representante del productor PABLO RENE MUSTONEN HACHE;
- 3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L., Registro No. AC-P- 7627;
- 4. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, PEÑA GUILLEN, S.A.
 - 4.1 Copia del Certificado de Registro Mercantil;
 - 4.2 Copia del Acta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC);
 - 4.3 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva;
 - 4.4 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales:
- 5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de PEÑA GUILLEN, S.A.
- 6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.:
- 7. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. 247, correspondiente a la obra cinematográfica LA HORA DE VOLVE';
- 8. Copia del Permiso Único de Rodaje No. 707, correspondiente a la obra cinematográfica LA HORA DE VOLVE';
- 9. Detalle de inversión de PEÑA GUILLEN, S.A., y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
- 10. Copia del contrato de inversión suscrito entre PEÑA GUILLEN, S.A., E INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.;
- 11. Declaración Jurada de INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L., respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo:
- 12. Estados financieros auditados de INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L., al 31 de marzo del 2025;
- 13. Informe auditado de la ejecución de la obra y de la realización de la inversión al 31 de marzo del 2025.
- 14. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Ciné

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Daminicana 😜 No.108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No.257-10 en fecha doce noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No.108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No.108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No.108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que, PEÑA GUILLEN, S.A., es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Av. Ortega y Gasset Esq. Peña Batlle, Ens. La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-07725-5, la cual se encuentra debidamente representada por el señor RAMÓN DE JESUS PEÑA RUSSO, dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1089300-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

Considerando: Que INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L., es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Av. Bolívar No. 212, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-32-07836-5, la cual se encuentra debidamente representada por el señor PABLO RENE MUSTONEN HACHE, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1108847-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Considerando: Que en fecha nueve (09) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. AC-P-7627, a favor de la sociedad INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L., en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) la primera renovación y modificación del Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica *LA HORA DE VOLVE*′, el cual fue emitido con la referencia No. 707.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) la primera modificación y renovación del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana LA HORA DE VOLVE', el cual fue emitido con la referencia CPND No. 247.

Considerando: Que en fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) se cuscribió un contrato de inversión entre las sociedades PEÑA GUILLEN, S.A., e INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L. debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las caples la sociedad PEÑA GUILLEN, S.A., realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicama LA HORA DE VOLVE, ascendente a la suma de RD\$600,000.00.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Regiamento de Aplicación No.370-11, la sociedad PEÑA GUILLEN, S.A., realizó una inversión ascendente a la suma RD\$600,000.00 para

la producción de la obra cinematográfica dominicana LA HORA DE VOLVE', la cual fue producida por INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L., la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad PEÑA GUILLEN, S.A., fue efectuada mediante Transferencia, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), por la suma de RD\$600,000.00, a favor de la productora INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.

Considerando: Que en fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la sociedad INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L., sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica LA HORA DE VOLVE', suma que asciende a RD\$600,000.00

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No.108-10. En este sentido, la inversión realizada por PEÑA GUILLEN, S.A., no se encuentra ejecutada completamente; de dicha inversión, realizada por la suma de RD\$600,000.00, la DGCINE reconoce para validar la suma de RD\$580,000.00, por haber sido esta ejecutada según lo estipulado por la ley.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L., la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total ascendente a la suma de RD\$21,830,653.00 para la producción de la obra cinematográfica LA HORA DE VOLVE'.

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L., a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "LA HORA DE VOLVÉ" asciende a la suma de RD\$19,580,000.00.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10.

Considerando: Que en fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad PEÑA GUILLEN, S.A., así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No.370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad PEÑA GUILLEN, S.A., como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de votos de los miembros del CIPAC presentes, respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada par la sociedad PEÑA GUILLEN, S.A.

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematogratica (CIPAC) reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando puede

Página 3 de 4

determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No.370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad PEÑA GUILLEN, S.A., en la producción cinematográfica dominicana LA HORA DE VOLVE' ascendente a la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$580,000.00), por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$580,000.00), correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad PEÑA GUILLEN, S.A., de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad PEÑA GUILLEN, S.A., siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No.370-11 de la Ley No.108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

MARIANNA VARGAS GURILIEVA

Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC, por sí y en virtud de la
delegación dada el 10/07/2025
mediante comunicación VMCFA-1029-2025
en representación del SR. AMAURY SANCHEZ
Viceministro de Cultura
Presidente del CIPAC



